

SECT/009/26

## AYUDAS A LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO

Estimado/a asociado/a:

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha convocado para el año 2026 las ayudas a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo, incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027.

### ¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2026, la medida de apoyo europeo a las intervenciones de reestructuración y reconversión del viñedo, incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, cuya finalidad es incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

### ¿Cuáles son los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria?

Podrán solicitar las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos las personas viticultoras o futuras personas viticultoras cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, siempre que las parcelas finales reestructuradas y/o reconvertidas se

encuentren ubicadas en alguno de los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **Admisibilidad de las operaciones y sus acciones**

Se entiende por operación el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una parcela de viñedo determinada e incluida en la solicitud de una persona viticultora. A este efecto, en caso de que una parte de la parcela de viñedo se encuentre diferenciada del resto debido a la existencia de un camino, acequia, ribazo u otros elementos, podrá considerarse parte de la misma parcela vitícola siempre que dicho elemento no impida la ejecución conjunta de las acciones de la operación y el manejo conjunto del viñedo.

Conforme al artículo 58.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos únicamente podrán consistir en alguno de los siguientes procesos:

- a) Reconversiones varietales, también mediante injertos, y en particular para mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, o para la mejora de la diversidad genética.
- b) Reubicación de viñedos.
- c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible, incluyendo la reducción del uso de fitosanitarios.
- d) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Las operaciones podrán ser anuales o bienales:

- a) Operación anual: un conjunto de acciones para la reestructuración y/o reconversión, que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente al que se solicita la ayuda.

- b) Operación bienal: conjunto de acciones para la reestructuración y/o reconversión, que finalizarán, como máximo, en el segundo ejercicio financiero siguiente al que se solicita la ayuda.

Para que las operaciones sean admisibles deberán perseguir al menos uno de los objetivos globales establecidos en el Anexo III, parte A de la presente Orden, y para ello deberán incluir las acciones mínimas y cumplir las características asociadas a cada objetivo que se recogen en el mismo anexo y se detallan en la base 4.

De acuerdo con el artículo 12.4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, las Diputaciones Forales velarán porque las potenciales personas beneficiarias que soliciten operaciones que por sus características persigan los objetivos medioambientales incluidos en el artículo 12.1.a), d) y g) del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, tengan acceso a los conocimientos y a la información necesarias para llevar a cabo dichas operaciones, y porque se ponga a disposición de quienes lo requieran el acceso a los conocimientos especializados con el objetivo de ayudar a las personas vitícolas en el proceso de cambio a un sistema de producción sostenible.

Será obligatoria la utilización de portainjertos certificados en las operaciones de replantación.

La superficie mínima de la parcela de viñedo resultante, después de la ejecución de la operación de reestructuración o reconversión de viñedos, será de 0,3 hectáreas.

A este efecto, en las operaciones por las que se solicite una superficie inferior a 0,3 hectáreas se deberá indicar en la solicitud de ayuda, los viñedos colindantes cultivados por la misma explotación vitivinícola que se han de considerar de la misma parcela de viñedo.

En los casos en que la operación se limite a acciones de reconversión varietal o de cambio de sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

La superficie máxima solicitada por una persona viticultora y convocatoria será de 25 hectáreas.

**¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

Hasta el 2 de febrero de 2026.

**Más información: [BASES REGULADORAS](#)**

**Solicitud: [Ayuda reestructuracion y reconversion viñedo - egoitza](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.



**Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 13 de enero de 2025**